

D. Lima a 20 de Mayo de 1800 y D. Miguel Sobera que hemos hecho  
 Compañia en el Bugamini con Antonio (Alias) el Pedro el mismo  
 que se ha fabricado en este destilero de cuenta a los dos; y este  
 cargado de este Banco para Guanchaco y Lima; el que ha  
 tenido a cargo de los dos y puero ala Plata, Diez y ocho mil  
 y quinientos p, y cada uno de nosotros tiene puero su  
 mitad, y firmo en el D. Miguel Sobera a Capitan; quien debiera  
 correr con el gano y Penta ala carga que lleva, mien-  
 tras firmiere la Compañia al dho Banco, y si se negare  
 a separar esta Compañia y se vendiere dho Banco debiera de ser  
 pagado debiendose al comprador, por el banco que otro diere,  
 y yo D. de la Sabana le doy facultad para que en esta  
 Compañia el salario q. le correspondia por Cap. 10 el Bug.  
 respecto aq. yo me quedo en tierra y dho D. Miguel en el dho  
 Banco previniendo q. si hanbiere a algun otro y quisiere  
 vender esta carga, y comprar otra lo podra a hacer en  
 cuenta a los dos, y debiera contar separada de negocio.  
 y firmamos del de con tenor para en solo efecto.  
 Guayaquil y Julio 15 a Bco

Miguel Sobera

CR-MI  
 CAU: 17  
 DOC: 1095  
 FOL: 1  
 1800



MISC. 1095

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



*[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or date]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'L. Rivera']*

1022